

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BOLETÍN OFICIAL
Secretaría General

Núm. 3-97/2
30 de junio de 1997

NORMATIVA GENERAL

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Derecho Público y Filosofía del Derecho, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión 1/97, de 24 de enero de 1997.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º.

- a) El Departamento de Derecho Público y Filosofía del Derecho es el órgano básico encargado de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de las áreas de conocimiento en él incluidas.
- b) Como tal, asume los fines y competencias que le otorgan las leyes del Estado, de la Comunidad Autónoma de Madrid, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y el presente Reglamento.
- c) Se regirá internamente por métodos y procedimientos representativos que aseguren la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria vinculados a las áreas de conocimiento en él integradas.
- d) Su actividad se fundamentará en los principios de libertad de cátedra, de investigación y de estudio y facilitará la adecuada información y el acceso a los medios de que disponga a toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 2º.

Son miembros del Departamento:

- a) Todos los profesores y ayudantes pertenecientes a las áreas de conocimiento en él incluidas.
- b) Los estudiantes de los programas de tercer ciclo que organice el Departamento.
- c) Los becarios colaboradores adscritos al Departamento.
- d) El personal de Administración y Servicios adscritos al Departamento.

Artículo 3º.

Son fines del Departamento:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, para satisfacer las necesidades educativas, científicas culturales y profesionales de la sociedad en las áreas de conocimiento en él integradas, así como la formación permanente, libre y coordinada de sus miembros.
- b) El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural de la sociedad en general y de la Comunidad Autónoma de Madrid en particular.

Artículo 4º

Son funciones del Departamento:

- a) Contribuir a la renovación científica y pedagógica.
- b) Promover los proyectos de investigación que estime convenientes, así como estimular y coordinar la actividad docente e investigadora de sus miembros.
- c) Organizar y desarrollar los estudios cíclicos y de especialización de las áreas de conocimiento que abarca, así como coordinar la elaboración y dirección de trabajos de investigación.
- d) Materializar actividades de colaboración de la Universidad con personas y organismos públicos y privados.
- e) Gestionar las partidas presupuestarias que le correspondan y administrar sus bienes.
- f) Cualesquiera otras asignadas por las leyes y el artículo 7º de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 5º.

El Departamento agrupará a todos los docentes e investigadores pertenecientes a la Universidad Carlos III de Madrid cuyas especialidades se correspondan con las áreas de conocimiento incluidas en él.

El Departamento incluye las siguientes áreas de conocimiento: Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Derecho Penal, Derecho Procesal, Historia del Derecho y de las Instituciones y Filosofía del Derecho Moral y Política.

La inclusión, exclusión o modificación de sus áreas de conocimiento corresponde a la Junta de Gobierno según el procedimiento regulado en el artículo 9º de los Estatutos de la Universidad.

ESTRUCTURACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 6º.

El Departamento podrá articularse, a efectos docentes, en secciones departamentales. Las secciones departamentales se constituirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad.

Las secciones funcionarán autónomamente dentro del Departamento, debiendo garantizarse la coordinación e integración de las mismas en el Departamento.

ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 7º.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo y ejerce las máximas funciones de normativa interna y organización de la actividad docente e investigadora.

Artículo 8º.

1.- El Consejo del Departamento estará compuesto por el Director que lo presidirá, por el Secretario y por:

a) Miembros natos:

- Los profesores pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de Universidad y profesores titulares de Universidad que se encuentren en servicio activo.

- Los profesores que desempeñen con carácter interino plazas de catedráticos de Universidad y profesores titulares de Universidad.
- Los profesores eméritos, los profesores visitantes a partir del comienzo de su tercer año como tales y los ayudantes que ostenten el grado de Doctor y tengan atribuida responsabilidad docente e investigadora.

b) Miembros electivos:

- Una representación de los profesores asociados y ayudantes que no posean el grado de Doctor y de los becarios de investigación, que constituirá el 10% del Consejo.
- Un representante de los estudiantes de tercer ciclo matriculados en los programas de Doctorado organizados por el Departamento.
- Dos representantes de los estudiantes de primer y segundo ciclo matriculados en las asignaturas que imparta el Departamento.
- Un representante del personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

2.- El Consejo del Departamento se renovará en su parte electiva cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Director.

3.- Las elecciones se realizarán conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento electoral que los desarrolle.

Artículo 9º.

Para auxiliar al Director en el desempeño de sus funciones y ejercer las competencias que le delegue el Consejo o el propio Director, se constituirá una Comisión permanente integrada, además del Director, Subdirector o Subdirectores, en su caso, y el Secretario, por un Catedrático o Titular de Universidad, responsable de cada una de las Áreas de conocimiento pertenecientes al Departamento, un representante de los Profesores asociados y ayudantes pertenecientes al Consejo, elegido entre los mismos, un representante de los estudiantes miembros del Consejo, elegido entre ellos y el representante del personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

El Consejo podrá crear las comisiones especializadas que estime convenientes. El acuerdo de creación de cada comisión determinará su composición, funciones, competencias y funcionamiento.

Artículo 10º.

El Consejo de Departamento se reunirá a convocatoria del Director en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria por iniciativa del Director o a solicitud, al menos, de la quinta parte de sus miembros.

Artículo 11º.

La convocatoria de las sesiones irá acompañada del correspondiente Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle. Los borradores de las actas de la sesión anterior que deban ser aprobadas estarán a disposición de los miembros del Consejo, en la Secretaría del Departamento.

Artículo 12º.

El Orden del Día de las sesiones será confeccionado por el Director asistido por el Secretario. Para su elaboración podrá recabarse la asistencia de los miembros del Consejo con el fin de escuchar propuestas, que deberán ser incluidas en el

correspondiente orden del día cuando así lo soliciten por escrito al menos una décima parte de los miembros del Consejo.

Artículo 13°.

La documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día deberá estar a disposición de los miembros del Consejo, con la suficiente antelación y, en todo caso, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la sesión.

Artículo 14°.

Para la válida constitución del Consejo se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de los componentes del mismo en primera convocatoria y, en todo caso, de un número no inferior a 2/5 en segunda. Será necesaria la asistencia del Director y el Secretario. Si no existiera el quórum necesario se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, un día después, procediéndose a la publicación del correspondiente aviso.

Artículo 15°.

Tanto a efectos de quórum constituyente como de votación, no se admitirán delegaciones ni votos por correo.

Artículo 16°.

El Director del Departamento preside, dirige y modera las sesiones del Consejo. Estas comenzarán con la aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior. No podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo será posible subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Artículo 17°.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estando presentes todos los miembros del Consejo, se incluya en el mismo un asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 18°.

Los acuerdos del Consejo serán válidamente tomados con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión, en primera votación y en segunda, será suficiente la mayoría simple. Dirimirá los empates el voto de su Presidente.

No podrá ser votado ningún asunto si no ha habido posibilidad de deliberación previa. La votación será secreta siempre que lo solicite algún miembro del Consejo y en todo caso, cuando sea sobre personas.

Artículo 19°.

Una vez concluida la votación, el Secretario computará los votos emitidos y anunciará en voz alta el resultado, en base al cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 20°.

1. Corresponde al Consejo de Departamento las competencias de carácter institucional, docentes y de investigación que le otorga el artículo 63 de los Estatutos de la Universidad.

2. El Consejo de Departamento podrá delegar en el Director o en su Comisión permanente, las competencias a que se refiere el artículo 63.1.e) y 63.3.c) de los Estatutos de la Universidad, así como las relativas a la elaboración de los informes que

la normativa vigente exija para la participación en convocatorias de concursos de profesorado, becas y otras ayudas a la investigación.

ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DE LOS DEPARTAMENTOS.

Artículo 21°.

Los órganos unipersonales de los Departamentos son:

- El Director.
- El Secretario.
- El Subdirector o Subdirectores, en su caso.
-

Artículo 22°.

1. El Director será nombrado por el Rector a propuesta del Consejo de Departamento. Su elección por este órgano colegiado se realizará siguiendo lo establecido en los artículos 67 y 68 de los Estatutos de la Universidad.

Su mandato tendrá una duración de dos años, no pudiendo ser reelegido más de dos veces consecutivas.

2. La quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento podrá presentar una moción de reprobación contra el Director, cuyo debate y votación se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de los Estatutos de la Universidad.

Caso de ser aprobada la moción, se dará traslado de la misma al Rector para que proceda al cese del Director que, actuando en funciones, convocará una reunión del Consejo, en el plazo máximo de 20 días, cuyo único objeto será el de elegir un nuevo Director.

Artículo 23°.

En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de miembro del Consejo por parte del Director se procederá a una nueva votación siguiendo la normativa citada en el artículo anterior.

Artículo 24°.

En el supuesto de ausencia o enfermedad del Director y siempre que no hubiera sido nombrado Subdirector, será suplido por el Catedrático o profesor Titular que designe expresamente. Si no hubiese designación expresa, le suplirá el Catedrático de mayor antigüedad y, si no fuese posible, el profesor Titular de mayor antigüedad.

Artículo 25°.

Son funciones del Director del Departamento:

- a) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- c) Convocar el Consejo de Departamento en las ocasiones contempladas en el presente reglamento, a iniciativa propia o a solicitud de la quinta parte de sus miembros.
- d) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Dirigir la actividad del personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.
- f) Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Departamento, sin que sean posibles las delegaciones de carácter permanente.

Artículo 26°.

El Secretario será propuesto por el Director de Departamento para su nombramiento por el Rector, previa comunicación al Consejo, entre los Doctores de la Universidad adscritos al Departamento.

Artículo 27°.

En los casos en que el Secretario esté ausente o enfermo, ejercerá sus funciones el miembro del Consejo de Departamento que sea designado por el Director.

Artículo 28°.

Son funciones del Secretario de Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo y dar fe o expedir certificados de los acuerdos que se hayan adoptado.
- b) Llevar un registro actualizado de entradas y salidas de todos los documentos oficiales del Departamento.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Universidad las resoluciones del Director y los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Auxiliar al Director en el desempeño de su cargo y realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente.

Artículo 29°.

El Subdirector o Subdirectores de Departamento serán propuestos por el Director, previa comunicación al Consejo, entre los profesores de Universidad pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares que estén adscritos al Departamento.

Artículo 30°.

Son funciones del Subdirector o Subdirectores:

- a) Auxiliar al Director de Departamento en el desempeño de su cargo.
- b) Suplir al Director cuando éste no pueda realizar sus funciones.
- c) Ejercer las competencias que el Director les delegue.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 31°.

Para la modificación del presente Reglamento será necesaria la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Pedro Juan de Lastanosa, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión 2/97, de 25 de abril de 1997.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

El Instituto Universitario "Pedro Juan de Lastanosa" de Desarrollo Tecnológico y Promoción de la Innovación es un Centro propio de la Universidad Carlos III de Madrid dedicado fundamentalmente a la investigación y el desarrollo tecnológico, a su difusión y a la promoción de la innovación industrial.

Artículo 2. De los fines.

Son fines propios del Instituto Universitario:

- a) Realizar trabajos de investigación y desarrollo en el campo de las tecnologías y las técnicas que puedan resultar aplicables en empresas industriales y de servicios, así como en otro tipo de organizaciones.
- b) Efectuar tareas de auditoría, diagnóstico y asesoramiento tecnológico que faciliten la introducción de mejoras e innovaciones en los procesos, productos o servicios de las empresas, y que les ayuden a ser competitivas.
- c) Organizar y gestionar programas de postgrado y tercer ciclo en los temas objeto de su actuación.
- d) Llevar a cabo planes de formación permanente y de especialización o actualización profesional en los diversos campos de la actividad empresarial.
- e) Servir de centro de información tecnológica y de difusión de los resultados de la investigación en colaboración con la OTRI de la Universidad Carlos III de Madrid.

TITULO II. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 3. Órganos de gobierno del Instituto.

Para el desarrollo de las funciones que le son propias, el Instituto consta de los siguientes órganos de gobierno.

Órganos de Gobierno colegiados:

- a) El Consejo de Instituto
- b) El Consejo de Dirección

Órganos de gobierno unipersonales:

- a) El Director
- b) El Subdirector, cuando exista
- c) El Secretario

Órgano de asesoramiento:

- b) El Consejo Asesor

Artículo 4. El Consejo de Instituto.

El Consejo de Instituto es el órgano representativo superior del Instituto. Está formado por el Director, que lo presidirá, por todos los Doctores miembros del Instituto, y por un representante del personal de Administración y Servicios adscrito al mismo.

Artículo 5. El Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección es el órgano básico de asesoramiento y decisión que apoya al Director del Instituto en sus tareas de dirección. Está formado por los órganos unipersonales de gobierno del mismo, el Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, el Director de la Escuela Politécnica Superior, y por un Catedrático o Profesor Titular por Área de Conocimiento, elegido cada dos años, al inicio del curso académico, por el Consejo de Instituto entre los miembros de dicho Consejo pertenecientes a ese Área.

Artículo 6. Órganos de gobierno unipersonales.

1. El Director del Instituto preside, representa y coordina las actividades del

mismo. Le corresponde la ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados y ejerce las potestades que los Estatutos de la Universidad le reconocen. El Director habrá de ser elegido por el Consejo de Instituto de entre sus miembros y será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta de dicho Consejo.

2. Corresponde al Subdirector del Instituto sustituir o suplir al Director cuando éste no pueda ejercer sus funciones y asumirá las competencias que le delegue el Director. Será nombrado, en su caso, por el Rector a propuesta del Director, previa comunicación al Consejo de Instituto, y entre los miembros de dicho Consejo.
3. Corresponde al Secretario del Instituto la secretaría de todos los órganos colegiados del Instituto, levantar el acta de sus reuniones con el visto bueno del Director o Subdirector, y expedir certificaciones y notificaciones de sus acuerdos. Será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Instituto, de entre los miembros Doctores del mismo y previa comunicación al Consejo de Instituto.

Artículo 7. El consejo asesor.

El Consejo Asesor es un órgano de asesoramiento científico y técnico del Instituto. Estará compuesto por científicos, ingenieros y profesionales de reconocido prestigio, así como por personas físicas y representantes de personas jurídicas que se hayan distinguido por su contribución a las actividades del Instituto.

TITULO III. ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 8. Contratos de asistencia científica y técnica y organización y realización de cursos de formación especializada.

El Instituto, en el marco de lo previsto en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, podrá concertar con instituciones públicas o privadas o con personas físicas acuerdos, convenios o contratos de colaboración para la prestación de servicios de asistencia científica, técnica o la realización de cursos de formación.

La organización de tales actividades deberá someterse a lo dispuesto para estos supuestos en los Estatutos de la Universidad y al presente reglamento de régimen interno.

Artículo 9. Planes generales de actividades.

El Instituto funcionará por planes generales de actividades que deberán ser aprobados por el Consejo de Instituto para su puesta en marcha efectiva. Estos planes definirán las líneas maestras de actuación del Instituto.

Artículo 10. Programación de actividades.

El Instituto elaborará una programación periódica de sus actividades, de acuerdo con los planes generales de actividades aprobados por el Consejo de Instituto. Dicha programación, que podrá tener carácter anual o plurianual, será aprobada por el Consejo de Dirección a propuesta del Director, oído el Consejo Asesor, y tendrá en cuenta los compromisos contraídos por el Instituto. A estos efectos, el Consejo Asesor podrá proponer líneas de investigación prioritaria.

Artículo 11. Competencias de aprobación de programas de actividad.

Corresponderá al Consejo de Dirección, cuando dicho programa se encuentre incluido en el plan general de actividades del Instituto, o dentro de las líneas de investigación que éste defina como prioritarias.

En el resto de los casos corresponderá su aprobación al Consejo de Instituto, y en todo caso, cuando la actividad precise de aportaciones o ayudas del Instituto.

Artículo 12. Régimen de las diferentes actividades.

- 1. Los proyectos de actividades deberán garantizar en todo caso para poder ser aprobados la existencia de recursos suficientes para su realización. En el presupuesto de la actividad, que deberá ser equilibrado, deberá constar como mínimo la previsión de los siguientes gastos:
 - a) Costes directos de material y personal.
 - b) Gastos de gestión y administración, que incluyan, al menos, el porcentaje al que se refiere el artículo 148.4 de los Estatutos de la Universidad y, en su caso, gastos financieros y fiscales.
- 2. La gestión económica de las actividades investigadoras se realizará a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación. La gestión económica del resto de las actividades la podrá realizar el propio Instituto en el marco de la gestión económica general de la Universidad.
-

Artículo 13. Evaluación de las actividades.

Las actividades del Instituto serán objeto de evaluación por parte de éste. Dicha evaluación podrá encargarse a personas externas al mismo, garantizándose en todo caso su objetividad e independencia.

El Consejo de Dirección velará por la calidad de los trabajos realizados y por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Instituto.

TITULO IV. DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 14. Personal Docente e Investigador.

1. Serán miembros del Instituto:

- a) Los Profesores Doctores de la Universidad Carlos III de Madrid que se incorporen al mismo en las condiciones indicadas en los puntos siguientes del presente artículo.
- b) Los Doctores que ocupen plazas de investigadores adscritas al Instituto en función de programas de actividades aprobados por éste.
- c) Los investigadores contratados por el Instituto con cargo a los programas o proyectos de investigación que dispongan de financiación específica para ello.

2. Para solicitar la incorporación como miembro del Instituto deberá reunirse alguna de las siguientes condiciones:

- a) Participar de forma significativa en programas de investigación o de asistencia técnica aprobados por el Consejo de Instituto o por el Consejo de Dirección.
- b) Participar de forma significativa en la organización y realización de los cursos de tercer ciclo y de especialización o actualización profesional impartidos por el Instituto.
- c) Ser Profesor Doctor de la Universidad Carlos III de Madrid y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centra su atención el

Instituto. En este caso, la solicitud de incorporación deberá ir acompañada de una memoria justificativa al respecto, avalada por tres miembros del Consejo de Instituto.

3. El cumplimiento de alguna de las condiciones expresadas en el apartado anterior no supone de forma automática la incorporación como miembro del Instituto. Para que ésta se produzca, deberá solicitarse el reconocimiento de tal condición por el Consejo de Instituto, que podrá aceptar o rechazar la solicitud, debiendo en este último caso fundamentar adecuadamente la negativa. La decisión denegatoria podrá ser recurrida ante la Junta de Gobierno.

4. En todo caso, la incorporación de Profesores de la Universidad Carlos III de Madrid al Instituto será aprobada por la Junta de Gobierno, previo informe del Departamento al que estén adscritos. Dicha incorporación no podrá suponer modificación o reducción de la docencia que el Profesor tenga asignada en su Departamento, salvo que medie, además de la aprobación de la Junta de Gobierno, el informe favorable del propio Departamento y que quede garantizada tanto la calidad de la docencia a cargo de dicho Departamento como la integridad de la dotación económica de éste para la cobertura de la docencia. En ambos supuestos, la condición de miembro del Instituto deberá renovarse cada tres años, previo informe del Departamento.

5. El cese como miembro del Instituto se producirá al término del curso académico en el concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Solicitud del interesado en este sentido, siempre que se garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos en su nombre por el Instituto.
- b) Pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto.
- c) Incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con el Instituto o a través del mismo.

Artículo 15. Personal de Administración y Servicios.

El instituto contará con el personal de Administración y Servicios que la Universidad adscriba al mismo. El coste de dicho personal se contemplará dentro de la financiación del Instituto.

TITULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16. Titularidad de los bienes.

Los bienes del Instituto forman parte del Patrimonio de la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 17. Presupuestos.

El Instituto presentará anualmente su propuesta de presupuestos al órgano competente de la Universidad. Dicha propuesta deberá comprender los gastos de funcionamiento del Instituto y las cuentas consolidadas de las actividades previstas por el mismo.

Dicho presupuesto asegurará la financiación de los gastos del Instituto con los recursos generados por el mismo de acuerdo con lo señalada en el art. 24 de los Estatutos de la Universidad.

TITULO VI. DISOLUCIÓN O MODIFICACIÓN

Artículo 18. Disolución o modificación.

Acordada la disolución o modificación del Instituto por la Universidad, a propuesta del Consejo de Instituto, la Junta de Gobierno de la Universidad nombrará una comisión a

tal efecto compuesta por dos miembros del Instituto, dos representantes de la Universidad y un comisario ad hoc nombrado por el Rector.

Caso de disolución, será función de dicha comisión proceder a la liquidación del patrimonio del Instituto y garantizar la continuación de aquellos programas de actividad que por tener financiación propia sean económicamente viables.

Los bienes resultantes de la liquidación pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad.

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/97, de 25 de abril, sobre realización de exámenes en última convocatoria por escrito.

Por unanimidad se acuerda aprobar la siguiente normativa sobre realización de exámenes en última convocatoria:

Los exámenes en última convocatoria se realizarán por escrito, siempre que, por su propia naturaleza, sean susceptibles de realizarse de tal forma.

A estos efectos, a propuesta de los Consejos de Departamento y previo acuerdo de la Junta de Facultad o Escuela, se elevará a la Junta de Gobierno de la Universidad un listado de las asignaturas que, en los términos señalados, no puedan total o parcialmente ser realizados por escrito.

A iniciativa de los Consejos de Departamento este listado podrá ser actualizado para cada año académico, cuando se den las circunstancias que así lo justifiquen.

Cuando los exámenes sean orales, y en os casos de última convocatoria, los alumnos podrán solicitar al Director del Departamento la constitución de un tribunal, que deberá necesariamente acordarse.

El presente Acuerdo deja sin ningún valor ni efecto el de la Comisión de Gobierno adoptado en su sesión 14/96, de 17 de junio, sobre realización por escrito de los exámenes en última convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad n° 1/96-1.

Acuerdos y Resoluciones de Órganos de Gobierno

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/97, de 24 de enero, por el que se concede el grado de Doctor Honoris Causa a D. Joaquin Ruiz Jiménez.

Por unanimidad se acuerda conceder el grado de Doctor Honoris Causa a D. Joaquin Ruiz Jiménez.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/97, de 24 de enero, por el que se aprueba el programa plurianual de inversiones.

Por unanimidad se acuerda aprobar, en Virtud de lo dispuesto en el arto 44 u) de los Estatutos, el programa plurianual de inversiones para los ejercicios 1.997/2000 en los términos propuestos, autorizando al Rector para adoptar los acuerdos de contratación sean precisos para llevar a buen fin dicho plan de inversiones, así como a aprobar los gastos económicos necesarios dentro de los límites máximos previstos cada año, para el conjunto de las inversiones de acuerdo con el coste de los proyectos de ejecución de las obras, y dando cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/97, de 24 de enero, por el que se determinan becas de formación de personal docente e investigador, a efectos de consideración de becarios de investigación a que se refiere el arto 116.2 de los Estatutos de la Universidad, así como de reconocimiento de servicios previos en calidad de becario.

Por asentimiento se acuerda incluir en la lista de becas de formación de personal docente e investigador aprobada en sesión de esta Junta de 5 de julio de 1.996, a efectos de consideración de becarios de investigación a que se refiere el arto 116.2 de los Estatutos de la Universidad, así como del reconocimiento de servicios previos en calidad de becario, las becas de personal docente e investigador concedidas por la Universidad Complutense de Madrid, siempre y cuando se hayan realizado labores de investigación y de colaboración docente en créditos prácticos y, tras la obtención del grado de Doctor, hayan asumido responsabilidades docentes e investigadoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/97, de 25 de abril, sobre extensión de la Universidad Carlos 111 de Madrid al Campus de Colmenarejo.

Por veintinueve votos a favor y siete abstenciones se aprueba iniciar la extensión de la Universidad al Campus de Colmenarejo, cuyas inversiones estarán condicionadas a la realización de las memorias y estudios correspondientes, y siempre que ello no suponga menoscabo para el desarrollo de los Campus de Getafe y Leganés.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/97, de 25 de abril, sobre creación como centro propio del Instituto Manuel García Pelayo, de Derecho Público Comparado.

Por treinta y dos votos a favor, uno en contra y una abstención se acuerda crear como centro propio del Instituto Manuel García Pelayo, de Derecho Público Comparado.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/97, de 25 de abril, sobre concesión del grado de Doctor Honoris Causa al Prof. Bradley Efrom, de la Universidad de Stanford.

Por unanimidad se acuerda conceder el grado de Doctor Honoris Causa al Prof. Bradley Efrom, de la Universidad de Stanford.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 2/97, de 25 de abril, sobre aprobación de nuevos programas de doctorado.

Por unanimidad se acuerda aprobar los programas de doctorado en tecnología de las comunicaciones y en informática, a los efectos procedentes.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión 4/97, de 27 de febrero, sobre cambio de denominación del Master en Análisis Financiero Avanzado.

Por unanimidad se acuerda cambiar la denominación del Master en Análisis Financiero Avanzado por "Master en Análisis Financiero", con efectos desde la fecha de hoy, y para las ediciones del Master que se están celebrando en la actualidad.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión 7/97, de 28 de abril, sobre cupos de admisión de acceso al segundo ciclo de la Licenciatura de Periodismo.

Por unanimidad se acuerda aprobar los siguientes cupos de admisión de acceso al 2º ciclo de la Licenciatura de Periodismo:

- Licenciados, ingenieros, o titulados superiores: 50 % .40 plazas.
- Primer ciclo superado de la Licenciatura de Periodismo, la Licenciatura de Comunicación Audiovisual, y Licenciatura de Publicidad y Relaciones Públicas o titulación equivalente: 25 %.- 20 plazas.
- Primer ciclo superado de otras titulaciones: 15 % -12 plazas,
- Diplomados o Ingenieros técnicos: 10 %.- 8 plazas.

OTRAS DISPOSICIONES

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, POR LA QUE SE PROCEDE A DESIGNAR CANDIDATOS ELECTOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS ELECTORALES ESTUDIANTILES PARA EL CURSO 96-97.

A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 11 de noviembre de 1.996, según el cual, la propuesta de Reglamento de Elecciones Estudiantiles será de aplicación a los procesos electorales que se celebren el presente curso académico, sin perjuicio de la elaboración de la versión definitiva a instancia de los alumnos, sin que quede claro que parte del Reglamento va a ser modificado o corregido por dicho colectivo, y por tanto, que parte de dicho Reglamento resulta directamente de

aplicación.

Visto el contenido de la propuesta de Reglamento de Elecciones Estudiantiles a que-se ha hecho referencia.

Visto el informe de la Presidencia de la Junta Electoral Central de 24 de enero de 1.997, así como las propuestas del Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de 13 y 23 de enero de 1.997.

Y habida cuenta de las competencias que tiene conferidas este Rectorado, como máxima autoridad académica y de Gobierno de la Universidad y órgano convocante del proceso electoral,

1". Proclamar candidatos electos en los diferentes procesos electorales que se han llevado a cabo en la Universidad, a los alumnos que figuran en la lista y acta anexas.

2º Comunicar la presente a la Delegación de Estudiantes.

Getafe, 24 de enero de 1.997,

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez.

RELACIÓN DE DELEGADOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Delegado General: José Verbo García{L.A.D.E.)

Subdelegado General: Francisco Baonza (Ingeniería Industrial)

Secretaria de la Delegación: Gloria M. Gutierrez Herrera (Derecho)

Delegado de la Facultad: Luis M.^a Pelegrina López (Derecho)

Subdelegado de Facultad: José Antonio Ortega Carrero (L.A.D.E.IDerecho)

Delegada de Escuela: Ana Virginia Mantecón (Ingeniería T. Informática Gestión)

Subdelegado de Escuela: Pablo Quiñones (Ingeniería Industrial)

LICENCIATURA EN DERECHO

Delegado de la Titulación: Luis M^a Pelegrina.

Subdelegado de la Titulación: Juan José Uriol

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>GRUPO</u>	<u>AULA</u>
Ruth Díaz Garrido.		
Jaime Hermida Marin		
Susana Navarrete Jacobi		
Ottón Sánchez-Vizcaíno Valdés		
Bárbara Llanos		
Gloria M ^a Gutiérrez Herrera		
Luis M ^a Pelegrina López		
Jorge Sánchez Seijas		
Mónica García Crespo		
Emilio Moyano Martínez		
Juan José Uriol Resuela		
Roberto Fernández Muñoz		
Ana Isabel Valentín Toscano		

Daniel Sánchez del Palacio

LICENCIATURA EN ECONOMÍA

Delegado de la Titulación: Joan Bonet

Subdelegado de la Titulación: Claudio del Río

Carlos Carrillo

Esther Martínez Téllez

Roberto Vaccivieso Ambrona

Ana Martínez

Montserrat Cardiel

Inés López

Ramón Pemas

Fernando Soto Povedano

Ana Comellas

Marta Esteban .

Pablo Sánchez Cassinello

Claudio del Río

Joan Bonet Majó

S.Rodríguez Hernandez

Marta Arce Gomez

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Delegado de la Titulación: Pablo Díaz

Subdelegado de la Titulación: Cecilia Martín Navarro

Santos García Fernández

Vanesa González Prieto

Sahara Sereti López

Ana Llebres Vara

Arantxa Cuesta Arana

Cecilia Martín Navarro

Yago León

Marta García Arribas

José Verbo García

M^a Isabel Moreno Fortea

David Sofio de Mora

Pablo Díaz Sanfeliu

Ma Isabel Contreras del Pino

Belén Merino Rodríguez

Luis Zarapuz Puertas

M^a José Madroñal Cerezo

ESTUDIOS SIMULTANEOS L.A.D.E/DERECHO, ECO/DERECHO

Delegado de la Titulación L/D: Jose Antonio Ortega

Subdelegada de la Titulación L/D: M^a del Valle Palma

Delegado de la Titulación E/D: José Enrique Elías

Subdelegado de la Titulación: Sergio Vicente

Pedro Díaz Gozalo (L.A.D.E./D^o)

Sergio Vicente Rodríguez (D/E)

Enrique Elías Cabrera (D/E)

Alejandro González Castro (D/L)

Hugo Martínez Abarca (D/E)
M^a del Valle Palma Jiménez (D/E)
Antonio Ortega Carrero (D/L)

LICENCIATURA EN DOCUMENTACIÓN (2º CICLO)

Delegado de la Titulación: Jaime Borrás
Subdelegada de la Titulación: Raquel Rojo
Raquel Rojo García
Jaime Borrás López

LICENCIATURA EN HUMANIDADES

Delegada de la Titulación: M^a Teresa Oltega
Subdelegado de la Titulación: Eduardo Contreras
M^a Teresa Ortega Gallego
Eduardo Contreras Goñi

LICENCIATURA EN PERIODISMO

Delegado de Titulación: M^a Isabel Serrano
M^a Isabel Serrano Mailo

DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN

Delegada de la Titulación: Belén Rodríguez
Subdelegada de la Titulación: M^a José Pérez
Rafael Chica Martínez
M^a Isabel Quiroga Mellado
M^a Belén Rodríguez Riaño
M^a José' Pérez Laurendeau
Bernardo Blanco Delicado
Enrique García Yagüe

DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES

Delegado de la Titulación: Salvador Menchén
Subdelegada de la Titulación: Rosario Martín
Francisco Gabriel Díaz Santos
Itziar Vecino Turrientes
Ildefonso Collado Jiménez
Rosario Martín Niso
Gustavo Castillo Muñoz
Salvador Menchen Moreno

DIPLOMATURA EN ESTADISTICA

Delegado de la Titulación: Ignacio J. García
Subdelegado de la Titulación: David Bejarano
María Galván Santiago
Ignacio Jesús García García
David Bejarano Jiménez

DIPLOMATURA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Delegado de la Titulación: Diego Lozano
Subdelegado de la Titulación: Esther Puchades

Francisco Ga-Saavedra Ga-Rabadan
Almudena Liviano Sánchez
Francisco Antonio Carcía SañJldo
Esther Puchades Muñoz
DiegoLozano Fernández
Manuel Sánchez García

DIPLOMATURA EN RELACIONES LABORALES

Delegado de la Titulación: Francisco Javier Rasines

Subdelegado de la Titulación: Juan Carlos Rivas

David Santarnaría de Ugarte
Juan Carlos Rivas Cano Ana Díaz Álvarez
Berta Martínez Navarro
Alfonso Galindo Egea
Francisco Javier Rasines Sánchez

INGENIERÍA INDUSTRIAL

Delegado de Titulación: Pablo Quiñones .

Subdelegado de Titulación: M^a Teresa Trujillo

Andrés Monge Cortés
Itziar Martínez García
Gustavo Rico Pérez
Héctor Trinidad Quijada
Mónica Alonso Martínez
Pedro del Amo Lázaro
Sara Oiana Aznar Badillo
Esther M^a Cid Romero
M^a Teresa Trujillo San Martín
Bárbara González Corral
Sonia Pineda Esteban
Belén Alcalde Pizarro
Pablo Quiñones García
Francisco Baonza Jerez
M^a Aránzazu Macías Peromingo
José Francisco Sierra Árévalo

INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN

Delegado de Titulación: Luis Pulgar

Subdelegado de Titulación: Álvaro Martín

Luis Pulgar Rodríguez
Ma Jesús Quevedo Muñoz
Marcos Pérez Formigó
Álvaro Martín Bartrina

INGENIERÍA INFORMÁTICA

Delegado de Titulación: Daniel Lázaro

Daniel Lázaro Garzón-Rubio
Raquel Olmos Díez
Beatriz Mora Fernández
Patricia Rico Pereira

Alejandro Ortega Hertogs
Carlos Garijo González Ana
Virginia Mantecón

INGENIERÍA T. INFORMÁTICA GESTIÓN

Delegado de la Titulación: Fernando Peña
Subdelegado de la Titulación: Miguel Angel Pastor

INGENIERÍA T.I. ELECTRÓNICA

Delegado de la Titulación: Fernando Peña
Subdelegado de Titulación: Miguel Angel Pastgor
Virginia Sáez Díez
Marta Anguita Fernández
Miguel Angel Pastor Valencia
Fernado Peña Domínguez

INGENIERÍA T.I. MECÁNICA

Delegado de Titulación: Néstor García
Subdelegado de Titulación: Diego Romero
Yolanda Moya Beades
Diego Romero Villafuertes
Alejandro Palacios Madrid
Néstor García Hernando

INGENIERÍA T.I. ELECTRÍCIDAD

Delegado de Titulación: Miguel Angel Palacios
Miguel Angel Palacios Ballesteros

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.

A la vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas remitida a este Rectorado, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 1.997, y a los efectos de lo dispuesto en el arto 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad al Prof. Dr. José Maña Contreras Mazario, agradeciendo su dedicación y entrega al puesto.

SEGUNDO.- Nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad al Prof. Dr. Manuel Abellán Velasco.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de febrero de 1.997.

Getafe, 22 de enero de 1.997.

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DOCTORADO EN DERECHO,

A la vista de la comunicación del interesado remitida a este Rectorado, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 1.997, y a los efectos de lo dispuesto en el arto 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar a petición propia en el cargo de Director del Doctorado en Derecho Prof. Dr. José Maña Contreras Mazario, agradeciendo su dedicación y entrega al puesto.

SEGUNDO.- Nombrar Director del Doctorado en Derecho al Prof. Dr. Tomás de la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de febrero de 1.997.

Getafe, 22 de enero de 1.997,

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN VICEDECANOS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN.

A la vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Humanidades. Documentación y Comunicación remitida a este Rectorado con fecha 24 de abril de 1.996, de conformidad Con lo acordado por la Comisión de Gobierno, y a los efectos de lo dispuesto en el arto 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Vicedecanos de la Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación de la Universidad a los siguientes profesores de la Universidad:

Profa. Dr^a. María Pilar Diezhandino Nieto, Vicedecana de la Licenciatura en Periodismo.

Prof. Dr. José Tomás Nogales Flores, Vicedecano de la Licenciatura en Documentación y de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.

Prof. Dr. Federico Castro Morales, Vicedecano de la Licenciatura en Humanidades.

SEGUNDO.- Los presentes nombramientos surtirán efectos hasta la constitución de la Junta de Facultad y elección de Decano por la misma.

Getafe, 20 de febrero de 1.997.
EL RECTOR
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA ADJUNTO AL CURSO DE INTRODUCCIÓN DE LA ABOGACÍA.

A la vista de la comunicación del Director del Curso de Introducción de la Abogacía remitida a este Rectorado, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 20 de febrero de 1.997. Y a los efectos de lo dispuesto en el arto 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar a petición propia en el cargo de Adjunto al Curso de Introducción de la Abogacía al Prof. Santiago Areal, agradeciendo su dedicación y entrega al puesto.

SEGUNDO.- Nombrar Adjunto al Curso de Introducción de la Abogacía al Prof. Oscar Celador.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de marzo de 1.997.

Getafe, 22 de febrero de 1.997.
EL RECTOR
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 5 de marzo de 1.997, de conformidad con el arto 90 de los Estatutos de la Universidad, y a los efectos de lo dispuesto en el arto 50 f) de los mismos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Instituto Flores de Lemus al Prof. Toni Espasa.

SEGUNDO.- Nombrar Subdirectora del Instituto Flores de Lemus al la Profa. Aurelia Modrego.

TERCERO.- Cesar al D. Juan Urrutia Elejalde en la dirección del citado Instituto, por haber sido nombrado Vocal del Consejo Social de la Universidad, agradeciéndole la labor prestada en el cargo, y con efectos desde el citado nombramiento.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día de la fecha, sin perjuicio de lo indicado para el cese que precede.

Getafe, 5 de marzo de 1.997.

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA PRIMER SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR.

A la vista de la comunicación del Director de la Escuela Politécnica Superior remitida a este Rectorado, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 5 de marzo de 1. 997, Y a los efectos de lo dispuesto en el a1t. 50 t) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Primer Subdirector de la Escuela Politécnica Superior al Prof. Bernardo Prida, a los efectos previsto en el a1t. 82.1 de los Estatutos de la Universidad.

SEGUNDO.- El presente nombramiento surtirá efectos desde el día de la fecha.

Getafe, 5 de marzo de 1.997.

EL RECTOR,

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN DIRECTOR Y SUB DIRECTORA DEL MASTER EN ANÁLISIS FINANCIERO Y DEL PROYECTO DE MASTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

A la vista de la comunicación del Vicerrector de Tercer Ciclo remitida a este Rectorado, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 1.997, y a los efectos de lo dispuesto en el a1t. 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director y Subdirectora del Master en Análisis Financiero al Prof. David Camino y a la Profa. Clara Cardone respectivamente.

SEGUNDO.- Nombrar Director y Subdirectora del proyecto de Master en Administración de Empresas al Prof. David Camino y a la Profa. Clara Cardone respectivamente

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de abril de 1.997.

Getafe, 28 de abril de 1.997.

EL RECTOR
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA "FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE".

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 1.997, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Centro de Estudios, Investigación y Formación Continua" Francisco Tomás y Valiente" al Prof. Dr. Carlos Mallo Rodríguez.

SEGUNDO.- Encomendar al citado profesor la preparación de la documentación correspondiente para la creación, como centro propio de la Universidad, del Centro de Estudios, Investigación y Formación Continua" Francisco Tomás y Valiente".

Getafe, 29 de abril de 1.997.

EL RECTOR
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN' DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación remitida a este Rectorado, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 16 de mayo de 1.997, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 50 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación de la Universidad al Prof. Dr. Arturo Martín Vega.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de mayo de 1.997.

Getafe, 16 de mayo de 1.997.

EL RECTOR
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

